Villavicencio, 29 de septiembre de 2026

Doctor:
JUAN PABLO REYES GONZÁLEZ
Gerente Oficina Asuntos Contractuales

Doctora
JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Secretaria (E) de Derechos Humanos y Paz

ASUNTO: EVALUACIÓN TECNICA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA GCSJ-SA-019-2026.

OBJETO: "FORTALECER ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE VULNERACIONES DE DERECHOS HUMANOS A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A CONTRIBUIR CON LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA RESTAURACIÓN DEL DAÑO Y PROMOCIÓN DE INICIATIVAS QUE FOMENTEN LA REACTIVACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

El día 29 de septiembre de 2026, a las 08:00 a.m. se dio por terminado el plazo para la presentación de las ofertas dentro del proceso del asunto, para el cual se recibió (01) propuesta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

En mi calidad de Evaluador designado, me permito presentar el respectivo informe de evaluación técnica de la propuesta presentada en el marco del presente proceso contractual, el cual corresponde a la oferente **GRUPO BLUM S.A.S** con NIT 901.649.742-1, representado legalmente por **GERALDINE SILVA RAMÍREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.061.263 de Bogotá D.C.

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Oferente No. 01

PROPONENTE	**R/L GERALDINE SILVA RAMÍREZ** C.C. 1.019.061.263 de Bogotá D.C. **GRUPO BLUM S.A.S** NIT 901.649.742-1
FECHA Y HORA DE RECEPCION DE LA PROPUESTA	29/09/2026 05:30 a.m.
VALOR DE LA PROPUESTA	$168.026.820

R/L GERALDINE SILVA RAMÍREZ C.C. 1.019.061.263 de Bogotá D.C. **GRUPO BLUM S.A.S** NIT 901.649.742-1		
VERIFICACION TECNICA		
DESCRIPCION	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACION**
EXPERIENCIA: EXPERIENCIA GENERAL: El departamento del Meta requiere que los proponentes acrediten experiencia, así:		Para la acreditación de la experiencia se consideraron tanto lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que permite a las sociedades con menos de tres (3) años de constitución acreditar la experiencia

La experiencia del proponente se acreditará con la presentación de hasta dos (02) contratos debidamente ejecutados y liquidados, que se encuentren registrados en el RUP, cuyo alcance se encuentre directamente relacionado con la ejecución de contratos de naturaleza logística, y que cuyo valor total ejecutado, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, es decir, 95.97 SMMLV. Los dos (02) contratos presentados para acreditar la experiencia deberán cumplir, de manera individual o conjunta, con la clasificación en el RUP a nivel de clase de todos y cada uno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación: **CÓDIGO UNSPSC** / **CLASE** 95 13 17 00 – TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA 90 13 15 00 – ACTUACIONES EN VIVO 90 11 18 00 – CUARTOS DE HOTEL 90 10 18 00 – SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO 90 10 16 00 – SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING 82 10 15 00 – PUBLICIDAD IMPRESA 81 16 18 00 – SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ 81 16 17 00 – SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES 81 14 16 00 – MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS 80 11 16 00 – SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL 78 11 18 00 – TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA 14 11 15 00 – PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR Dado que el Registro Único de Proponentes no detalla con precisión el alcance específico de las actividades de los contratos registrados, y en atención a la complejidad logística que este proceso requiere, es necesario que los interesados, al presentar su propuesta, adjunten copia del contrato y acta de liquidación, o en su defecto certificaciones, que acrediten haber ejecutado en conjunto dentro de sus actividades como mínimo los componentes de: a) transporte terrestre (pasajeros), b) entrega de refrigerio, c) alojamiento, d) almuerzo, e) desayuno, f) hidratación, g), y h) Material publicitario. Lo anterior, en consideración a la complejidad de la disponibilidad, entrega y prestación de los servicios requeridos para este proceso. Este requisito es indispensable para la evaluación de la capacidad del oferente en cumplir con las obligaciones establecidas en el presente proceso contractual. Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las	**CUMPLE**	de sus accionistas, socios o constituyentes, como lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el Concepto 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, según el cual dicha experiencia puede continuar siendo acreditada después de cumplidos los tres (3) años de constitución, siempre que se encuentre inscrita en el RUP y no hayan cesado sus efectos por falta de renovación. Que el oferente aportó documento mediante el cual acredita que la CORPORACIÓN NEOSOLIDARIA, identificada con NIT 900.002.047-1, es propietaria del cien por ciento (100 %) de las acciones de GRUPO BLUM S.A.S. Para acreditar la experiencia, el oferente GRUPO BLUM S.A.S. presentó experiencia de la CORPORACIÓN NEOSOLIDARIA, accionista del oferente, aportando copia de la minuta, acta de terminación, acta de liquidación, documentos de conformación del consorcio y propuesta económica correspondientes al Contrato No. 997 de 2023, suscrito entre el CONSORCIO JUEGOS NACIONALES META 2023, NIT 901.764.025-0, y el Instituto de Deporte del Meta (IDERMETA), cuyo objeto fue "GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL META EN LOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS PARA NACIONALES 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO, CON MIRAS A OBTENER RESULTADOS REPRESENTATIVOS PARA EL DEPORTE METENSE Y MEJORAR EL RANKING NACIONAL"; revisados los documentos de conformación del consorcio y la información registrada en el RUP, se verificó que la CORPORACIÓN NEOSOLIDARIA, accionista del oferente, participó con un 60 % en el CONSORCIO JUEGOS NACIONALES META 2023. Que el contrato tuvo una cuantía de $7.933.054.400, equivalente a 6.838,84 SMMLV, por lo que, de acuerdo con su porcentaje de participación 60%, la experiencia imputable a la CORPORACIÓN NEOSOLIDARIA corresponde a 4.103,30 SMMLV. Por su

Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso. La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación: **1.** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. **2.** Copia de la Factura o documento equivalente. **3.** Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. **4.** Constancia bancaria de pago		parte, el presupuesto oficial del presente proceso asciende a $168.026.820, equivalente a 95,97 SMMLV para la vigencia 2026; en consecuencia, la experiencia acreditada supera el 100 % del presupuesto oficial establecido para el presente proceso y cumple con el requisito de cuantía exigido. Revisado el alcance del Contrato No. 997 de 2023, suscrito entre el CONSORCIO JUEGOS NACIONALES META 2023, NIT 901.764.025-0, y el Instituto de Deporte del Meta (IDERMETA), se verificó que las actividades desarrolladas corresponden a la ejecución de servicios de naturaleza logística. De igual manera, revisada la propuesta económica del contrato acreditado, se evidenció que las actividades ejecutadas comprendieron, los siguientes componentes: a) transporte terrestre de pasajeros, b) entrega de refrigerios, c) alojamiento, d) almuerzo, e) desayuno, f) hidratación y g) material publicitario, los cuales guardan relación con las actividades requeridas en el presente proceso. Que se llevó a cabo la verificación en el RUP con el fin de evidenciar que dicha experiencia que se relacionó por parte del oferente se encontrara allí registrada, para lo cual se constata que el contrato de experiencia acreditado se encuentra en el consecutivo 018 registrado con los siguientes códigos: 951317 - 901315 - 901118 - 901018 - 901016 - 821015 - 811618 - 811617 - 811416 - 801116 - 781118 - 141115 **RESULTADO:** El oferente cumple con las condiciones exigidas de experiencia y presenta la documentación que acredita la validez de la misma. En consecuencia, el resultado de la evaluación conforme al presente criterio de experiencia es **CUMPLE.**

5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante **6.** Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato. NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada. Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales: **1.** Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la liquidación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación. **2.** En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. **3.** Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente. **4.** En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.		

OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES		
RECURSO HUMANO (DANZATERAPIA) En atención a la importancia que reviste la danza como herramienta terapéutica dentro del marco de las actividades previstas, se exige que el proponente acredite, desde la etapa de presentación de la oferta, la vinculación de la persona responsable de la ejecución de dicha actividad. La persona designada deberá contar con formación complementaria en áreas relacionadas con la danza y acreditar experiencia específica como docente en esta práctica, con una trayectoria mínima de un (1) año.		
Formación académica	***CUMPLE***	Se verificó que el oferente acredita tres (3) cursos de formación complementaria en áreas relacionadas con la danza, así: curso de Danza, Ritmo y Movimiento, con una intensidad de 60 horas, expedido por el Instituto Liceo La Esmeralda el 30 de mayo de 2025; curso de Técnicas de Danza, con una intensidad de 40 horas, expedido por el Instituto Liceo La Esmeralda el 15 de julio de 2025; y curso de Cuerpo, Ritmo y Arte, con una intensidad de 40 horas, expedido por el Instituto Liceo La Esmeralda el 29 de agosto de 2025.
Copia de cédula	***CUMPLE***	Se verificó que el oferente aporta copia del documento de identidad de María Rubiela Ávila Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.329.038.
Certificados de experiencia (Hoja de vida)	***CUMPLE***	Aporta hoja de vida, dentro de la cual se allega certificación de experiencia como DOCENTE – FORMADORA EN EL ÁREA DE DANZAS, correspondiente al período comprendido entre el 15 de agosto de 2025 y el 30 de agosto de 2026, acreditando un tiempo total de un (1) año y quince (15) días de experiencia.
Carta de compromiso	***CUMPLE***	Allega carta de compromiso debidamente diligenciada y firmada por la señora MARÍA RUBIELA ÁVILA REY, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.329.038, mediante la cual se compromete a desempeñar las actividades correspondientes a danzaterapia.
RECURSO HUMANO (ARTETERAPIA) En atención a la importancia que reviste la terapia de expresión artística dentro del marco de las actividades previstas para la canalización de emociones y la representación simbólica de experiencias asociadas al hecho victimizante, se exige que el proponente acredite, desde la etapa de presentación de la oferta, la vinculación de la persona responsable de la ejecución de dicha actividad. La persona designada deberá contar con formación complementaria en áreas relacionadas con las artes plásticas y/o dibujo, y acreditar experiencia específica como docente en esta práctica, con una trayectoria mínima de un (1) año.		
Acreditar formación académica.	***CUMPLE***	El oferente aporta Titulo TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ARTES PLÁSTICAS, de la señora

		SANDRA MILENA CRUZ identificada con cédula de ciudadanía número 30.083.187 de Villavicencio para desempeñar actividades correspondientes a ARTETERAPIA
Copia de cedula	***CUMPLE***	Allega copia del documento de identidad de la señora SANDRA MILENA CRUZ identificada con cédula de ciudadanía número 30.083.187 de Villavicencio
Certificados de experiencia	***CUMPLE***	El oferente aporta dentro de su propuesta como soporte de experiencia una certificación emitida por la empresa CEDINSO con NIT 900.396.575-7 en donde señala que la señora SANDRA MILENA CRUZ identificada con cédula de ciudadanía número 30.083.187 de Villavicencio se desempeñó como DOCENTE ARTÍSTICA desde el 15 de enero del 2014 al 15 de diciembre del 2014. Además, relaciona un soporte de experiencia emitido por parte de la CORPORACIÓN YO PUEDO con NIT 901.089.327-4 en donde señala que se desempeñó como facilitadora en artes plásticas entre el 12 de enero y el 31 de mayo del 2020
Carta de compromiso	***CUMPLE***	El oferente allega carta de compromiso debidamente diligenciada y firmada por parte de la señora SANDRA MILENA CRUZ identificada con cédula de ciudadanía número 30.083.187 de Villavicencio

Realizada la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por la empresa **GRUPO BLUM S.A.S** con NIT. 901.649.742-1, representado legalmente por la señora **GERALDINE SILVA RAMÍREZ** con C.C. 1.019.061.263 de Bogotá D.C. El Evaluador considera que la propuesta ***CUMPLE*** con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones; Por lo tanto, la propuesta se encuentra ***HABILITADA***.

RESULTADO CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES SUBSANADOS.

PROPONENTE No. 01		
OFERENTE	**REQUISITO HABILITANTE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
R/L GERALDINE SILVA RAMÍREZ C.C. 1.019.061.263 de Bogotá D.C. **GRUPO BLUM S.A.S** NIT 901.649.742-1	**TÉCNICO – EXPERIENCIA**	**CUMPLE**
	TÉCNICO – RECURSO HUMANO	**CUMPLE**

FACTORES DE PONDERACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA GCSJ-SA-019-2026.

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que: hayan cumplido con los requisitos, Jurídico, Técnico, Financiero y Económico; y hayan cotizado todos los ítems según lo establecido en el pliego de condiciones y cuyos valores no superaron el 100% del ***PRESUPUESTO OFICIAL*** A partir de ello se procede a realizar la ponderación Jurídica, Técnica, Financiera y Económica hasta un total de ***100 PUNTOS*** de la propuesta allegada por el único oferente, siendo la empresa **GRUPO BLUM S.A.S** con NIT. 901.649.742-1, representado legalmente por la señora **GERALDINE SILVA RAMÍREZ** con C.C. 1.019.061.263 de Bogotá D.C.

<table>
<tr><th colspan="3">FACTORES DE PONDERACION</th></tr>
<tr><th colspan="2">CRITERIOS</th><th>RESULTADO</th></tr>
<tr><td>CALIFICACIÓN ECONÓMICA (29.5/100)</td><td colspan="2">Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que: hayan cumplido con los requisitos, Jurídico, Técnico, Financiero y Económico; y hayan cotizado todos los ítems según lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuyos valores no superaron el 100% del PRESUPUESTO OFICIAL.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (Negrilla y cursiva fuera del texto). "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

En este sentido, el Departamento del Meta conforme a lo establecido a la normatividad anteriormente mencionada, determinó ponderar el precio de acuerdo con el puntaje indicado en el pliego de condiciones definitivo, el cual se relaciona a continuación:

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas, y de ser el caso, corregidas por la entidad, se asignará máximo de veintinueve puntos cinco (29.5) puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de menor valor y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i= (Incluir el valor del máximo puntaje) x (Vmin) /Vi
Donde=

Vmin= Menor valor de ofertas válidas
Vi= Valor de la oferta evaluada
i= Número de oferta

La administración departamental tendrá en cuenta para definir si una propuesta presenta su oferta económica con precios artificialmente bajos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

El anexo correspondiente a la propuesta económica deberá coincidir con los ítems de la descripción técnica y demás información del estudio de mercado.</td><td>Teniendo en cuenta que al presente proceso se presentó un único proponente, se asignan 29,5 puntos correspondientes al factor de evaluación económica, toda vez que la propuesta económica cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y su valor no supera el presupuesto oficial establecido para el proceso.</td></tr>
<tr><td>CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO (60/100)</td><td colspan="2"><table><tr><th>ITEM</th><th>CRITERIO</th><th>PUNTOS</th><th>CUMPLE/NO CUMPLE</th></tr><tr><td></td><td>EMPLEABILIDAD LOCAL
En consonancia con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023, referido a la contratación de mano de obra local, que establece que todas las inversiones</td><td></td><td></td></tr></table></td><td></td></tr>
</table>

	1	y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán vincular mano de obra local, disposición orientada a impulsar el desarrollo regional y la empleabilidad en los territorios. Así mismo, se sustenta en lo previsto en el numeral 2, literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que busca promover el crecimiento económico y garantizar condiciones de vida adecuadas a la población, razón por la cual el municipio ha considerado pertinente incentivar la vinculación de mano de obra local. En tal sentido, el Departamento, con el fin de implementar estrategias orientadas al fomento del empleo local y al fortalecimiento de la economía regional, otorgará puntaje al proponente que acredite que el recurso humano destinado a las actividades de danzaterapia y arteterapia a contratar reside en el departamento del Meta. Para la asignación del puntaje, deberá aportarse certificado de residencia expedido por la respectiva Alcaldía Municipal, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores al cierre del proceso. La no presentación de este documento no generará rechazo de la propuesta, pero dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este criterio de evaluación.	15	NO CUMPLE	PUNTAJE TOTAL FACTOR TECNICO 15 PUNTOS
	2	**SEDE ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES LOGÍSTICAS.** El proponente que acredite contar con una sede administrativa y de operaciones logísticas en la ciudad de Villavicencio, disponible durante todo el término de ejecución del contrato y sin generar costos para el Departamento del Meta, obtendrá el puntaje correspondiente conforme a lo establecido en el presente cuadro. Dicha sede deberá contar con capacidad administrativa, técnica y organizacional, así como con espacios suficientes y adecuados, dotados de mobiliario básico sillas y escritorios en cantidad acorde con la operación, de manera que se garantice la adecuada ejecución del contrato y se faciliten las actividades de coordinación logística con el Departamento. Para la asignación del puntaje, el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos: • Carta de compromiso mediante la cual el oferente manifieste la disponibilidad de una sede administrativa y de operaciones logísticas durante la ejecución del contrato, destinada a la planeación, coordinación y desarrollo de las actividades contractuales. • Documento que acredite la propiedad o el uso del inmueble destinado como sede administrativa y de operaciones logísticas. • En caso de propiedad, certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no	15	NO CUMPLE	

		mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso. • En caso de arrendamiento, copia del contrato vigente en el que conste la calidad de arrendatario y un plazo igual o superior al término de ejecución del contrato. • Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil en el que conste la sede como establecimiento de comercio, con el fin de verificar su formalidad y ubicación. • Oficio de solicitud de visita de verificación de la sede, debidamente radicado en la Secretaría de Derechos Humanos y Paz del Departamento del Meta, dentro del horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., hasta un (1) día hábil antes del cierre del proceso. • Comprobante de radicación del oficio de solicitud de visita, el cual deberá allegarse con la propuesta. La visita de verificación se realizará durante la etapa de evaluación, con el propósito de constatar la existencia y condiciones de la sede ofertada.			
	3	En consideración a la jornada móvil que se desarrollará en el municipio de Puerto Rico, se otorgará puntaje al oferente que anexe, una carta de compromiso suscrita por un hotel en la que se certifique la capacidad para prestar el servicio de alojamiento conforme a las necesidades del Departamento del Meta y en concordancia con el alcance y las especificaciones técnicas del proceso, manifestando además su compromiso de prestar dicho servicio en caso de resultar adjudicado el contrato. Adicionalmente, deberá anexarse copia del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil del hotel y copia del documento de identidad del representante legal que suscribe la carta de compromiso.	15	CUMPLE	
	4	Se otorgará puntaje al proponente que acredite la prestación del servicio de transporte terrestre para el desarrollo de las jornadas móviles mediante vehículos modelo mínimo 2023 en adelante, que operen con gas natural vehicular. Lo anterior considerando que los vehículos entre más nuevos presentan menor riesgo de fallas mecánicas y que el uso de combustibles renovables contribuye a la reducción de contaminación al medio ambiente. Para la asignación de este puntaje, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos: i) Carta de compromiso suscrita con la empresa prestadora del servicio de transporte terrestre especial, en la que se indique que, en caso de adjudicación del contrato, se garantizará la prestación del servicio bajo las condiciones técnicas exigidas, especificando los vehículos que se dispondrán para las jornadas móviles. ii) Copia de la resolución de habilitación para la	15	NO CUMPLE	

		prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros y acreditación de capacidad transportadora vigente. iii) Documentos del vehículo(s) ofertado(s), en los que conste que pertenecen a la empresa transportadora con la cual se suscribió la carta de compromiso, así como el modelo de cada vehículo y el tipo de combustible. iv) Acreditar el certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, debidamente vigente.			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)	Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2° de dicha Ley, el **DEPARTAMENTO DEL META** asignará el siguiente puntaje: **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** **ÍTEM PONDERABLE** / **RANGOS** / **PUNTOS** Apoyo a la industria nacional — Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales — 10 Apoyo a la industria nacional — Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos — 5 Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje: **Acreditación del puntaje por servicios nacionales o contrato nacional (10/10).** Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo 10 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley. Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Anexo 10-Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo 10-Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.			10 PUNTOS

	La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados on este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar al anexo 10- Promoción Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional. Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros (5/10) La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo 10ª- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 10ª- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional. El anexo 10ª- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 10ª- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo 10 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado alli. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0). Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los oferentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.	
CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14). (0.25/100)	En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres": **Criterio** | **Puntaje**	0.25 PUNTOS

	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de Interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstanciase acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25	
	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.		
	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.		
	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta porciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.		
	NOTA: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.		
INCENTIVO PARA MIPYMES	**INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 (0.25/100)**		0.25 PUNTOS

DECRETO 1860-2021 (0.25/100)	Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los oferentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.	
TOTAL, DE PUNTOS:		**55.5 PUNTOS**

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE OBTENIDO POR GRUPO BLUM S.A.S
Calificación Económica (Menor valor)		**29.5**	**29.5**
Calificación Factor Técnico		**60**	**15**
Empleabilidad local	15		
Sede administrativa y de operaciones logísticas.	15		
Carta de compromiso suscrita por un hotel en Puerto Rico	15		
Prestación del servicio de transporte terrestre	15		
Apoyo a la Industria Nacional		**10**	**10**
Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021		**0.25**	**0.25**
Incentivo Para MiPymes Decreto 1860-2021		**0.25**	**0.25**
TOTAL		**100**	**55.5**

OBSERVACIONES: De acuerdo al pliego de condiciones de la ***SELECCIÓN ABREVIADA GCSJ-SA-019-2026*** y en la condición de evaluador técnico se realiza la ponderación técnica a la empresa **GRUPO BLUM S.A.S** con NIT. 901.649.742-1, representado legalmente por la señora **GERALDINE SILVA RAMÍREZ** con C.C. 1.019.061.263 de Bogotá D.C y en base a la información aportada se le otorgan 55.5 de 100 puntos de factores de ponderación.

NELSON FABIAN AVILA CONTRERAS
Apoyo Profesional CPS
Evaluador Técnico